



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 02
Página 1 de 6

INVITACIÓN N° 034 DE 2017

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa, Acuerdo 001 de 22 de abril de 2014, Se procederá a adelantar un proceso de Contratación – Capítulo I, conforme a lo establecido en el Artículo 18 Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea mayor a 100 S.M.L.M.V, y menor a 1.000 S.M.L.M.V, que establece el trámite de contratación.

CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El comité evaluador ajustándose al manual de contratación Acuerdo N° 001 de 22 de abril de 2014, y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a generar el documento de complemento al informe de evaluación de las propuestas, entregado el día de ayer 15 de marzo de 2017; teniendo en consideración la designación hecha mediante oficio N° 400-0339 del 09 de Marzo de 2017 y la subsanación de información solicitada a los oferentes que se consideraron habilitados en desarrollo del informe de evaluación de propuestas.

Que durante el plazo establecido para presentar propuesta se recibió según Acta de propuestas un total de Cuatro (04) propuestas así:

PROP N°	PROPONENTE	CONDICION DEL OFERENTE
1	JOSE HERNAN CASTILLA LOZADA	RECHAZADO TECNICAMENTE
2	LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS	HABILITADO / CONDICIONADO
3	MULTICONCESIONARIO SAS	RECHAZADO TECNICAMENTE
4	SANDRA JANETH DIAZ DISTRIREPUESTOS	HABILITADO / CONDICIONADO

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador, procede a verificar la subsanación de la información requerida en el informe así:

*“a.- El proponente **LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS**: Debe subsanar la información relacionada con el pago de seguridad social integral, el documento de pago de la prima de la póliza de seriedad de la oferta y la aprobación de la inscripción en el **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP**”(…)*

El oferente apporto dentro del término concedido por la convocante los siguientes documentos:

LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS	Pago de seguridad social integral, con aporte de planilla del mes de marzo No. 8318393289	Acreditación del pago de la prima de la póliza de seriedad de la oferta, recibo de caja No. 250145257	Documento de aprobación de la inscripción en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE
---	---	---	--

Handwritten signature or initials.



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 02
Página 2 de 6

			INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP
--	--	--	---

"b.- El proponente **SANDRA JANETH DIAZ DISTRIREPUESTOS**: Debe subsanar la información relacionada con el pago de seguridad social integral"(...)

El oferente aporlo dentro del término concedido por la convocante los siguientes documentos:

SANDRA JANETH DIAZ DISTRIREPUESTOS	NO SUBSANO EN EL TERMINO CONCEDIDO la acreditación del Pago de seguridad social integral, en la forma requerida por la convocante, incurre en causal de rechazo de la oferta, según se dejó de manifiesto en el acta del comité evaluador.
---	--

Así mismo, el comité evaluador al llegar a la fase de ponderación de las ofertas, según lo indicado en el informe numeral V. VERIFICACIÓN - PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA; se pronunció en los siguientes términos:

"OBSERVACIONES REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA:

Del anterior estudio y análisis de la propuesta económica se concluye por parte de los integrantes del comité evaluador que amparados en lo consignado en el pliego de condiciones en el numeral 7. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el Comité evaluador designado para tal fin por la empresa.

Estudio jurídico y revisión documental

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a lo solicitado en los pliegos de condiciones y revisión a la documentación aportada por el oferente, lo anterior no implica puntaje alguno, sólo se determinará si las propuestas son o no admisibles para ser evaluadas, las propuestas que de acuerdo a este estudio no se ajusten a lo solicitado no serán evaluadas por el Comité del IBAL S.A E.S.P OFICIAL. ... (...)

Igualmente, el **ARTÍCULO 38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Si al valorar una oferta, ésta parece con valor artificialmente bajo, la empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas., por lo que el comité evaluador podrá requerir a los participantes para que justifiquen los precios establecidos en su propuesta".

Procederá a dar aplicación a lo consignado en el artículo 38 idem; en la medida que considerando los precios cotizados por los Interesados en el proceso se advierte la siguiente información, sobre el costo de la oferta económica:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
JOSE HERNAN CASTILLA LOZADA	\$ 333.502.420.00 IVA INCLUIDO

Handwritten signature or initials.



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 02

Página 3 de 6

LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS	\$ 285.775.622.00 IVA INCLUIDO
MULTICONSESIONARIO SAS	\$328.620.422.00 IVA INCLUIDO
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ / DISTRIREPUESTOS	\$ 216.597.608.00 IVA INCLUIDO

Haciendo precisión, que los oferentes que se rechazaron en este proceso evaluativo, no lo fue por deficiencias en la presentación de su oferta económica; sino por yerros en la forma de acreditación del factor técnico en su componente de personal operativo. Razón por la cual, se toma en consideración en este análisis, los valores de cada uno de sus ofrecimientos económicos, para hacer la siguiente presentación:

El valor promedio de las ofertas económicas recibidas por parte del IBAL S.A. E.S.P., en desarrollo de la Invitación No. 034 de 2017, que es con la que la entidad cubrirá su necesidad en la vigencia 2017 arroja un valor de \$ 291.124.018.00

Monto que estudiado frente a la oferta económica presentada por la señora SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ / DISTRIREPUESTOS que corresponde a \$ 216.597.608.00; permite concluir una diferencia de \$ 74.526.410.00 pesos.

Que de forma proporcional implica un 25,6% por debajo del promedio de precios cotizados u ofertados al IBAL S.A. E.S.P. para esta vigencia.

Es así, como el comité evaluador solicita formalmente a esta oferente, explique las razones sobre las cuales sustenta su oferta económica; para lo cual cuenta con un día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación de las ofertas en los diferentes portales, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta".

Como consecuencia del requerimiento, la oferente allego en el término concedido por la entidad, documento de justificación de precios de su oferta económica, en la cual se advierten una serie de manifestaciones que no se encuentran soportadas, documentadas o respaldadas con medios probatorios, que le den seguridad a los integrantes del comité evaluador, para la toma de decisiones al respecto.

Lo que ha hecho que el comité tenga serios reparos y descalifique el comportamiento del oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección, decida ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, en el que se sacrifica la posible utilidad, llegando al punto de pérdida afectando su propio patrimonio; ya que es el panorama que en este proceso ha encontrado sobre el valor de la oferta presentada por la señora SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ; la que se enmarca dentro de lo que la legislación colombiana ha denominado como "Precios artificialmente bajos"; normativa que se recoge al interior del IBAL S.A. E.S.P. en el estatuto de contratación artículo 38, como se expuso con antelación

Analizadas las explicaciones rendidas, el comité evaluador recomienda rechazar la oferta y no continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Teniendo como referente que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas, no cuenta con una justificación sólida y documentada, por lo que pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a su nombre.

El Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia del 4 de junio de 2008 Magistrado ponente Dra. Miriam Guerrero de Escobar Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783) al referirse sobre la oferta artificialmente baja considero: **"OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA - Principio de responsabilidad / PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO - Principio de responsabilidad / PRECIOS DEL MERCADO - Comparación de**

6 2



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 02

Página 4 de 6

ofrecimiento / COMPARACION DE OFERTAS - Precios del mercado / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Alcance. Precios artificialmente bajos

Si bien es cierto que La Ley 80 de 1993, no contiene una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, como tampoco ha definido aquellas situaciones que podían generar precios artificialmente bajos en las ofertas presentadas por los proponentes; también lo es, que en algunas de sus regulaciones hizo referencia al tema de los precios del mercado como aspecto determinante en la comparación de los ofrecimientos recibidos, tal como quedó registrado al tratar el contenido y alcance del artículo 29, e igualmente lo hace en el artículo 26 al consagrar el principio de la responsabilidad que informa la actividad contractual, concretamente en el numeral 6° que determina responsabilidad para el contratista por la presentación de propuestas en las cuales se fijaran condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte. Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. (...)

“El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado... Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de precio de mercado, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tiene mayor repercusión en el valor global de la oferta... (...)”

El oferente en su respuesta se limita a mencionar unas situaciones particulares de su empresa, pero no aporta documentos que permitan corroborar esta información y así desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja frente a la oferta; por tal razón, el comité se mantiene en la postura inicial, ya que no se encuentran dentro del promedio del mercado para los bienes requeridos, razón por la cual no se pondera económicamente la oferta presentada por este proponente, continuando con la etapa restante del informe de evaluación así:

De acuerdo al estudio, análisis y revisión de los documentos de contenido jurídico, y de experiencia el comité procede a la evaluación de las propuestas económicas presentadas por las empresas que presentaron oferta:



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 02
	Página 5 de 6

CONSOLIDADO REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Prop.	Proponente	Revisión Propuesta Económica	V/r total de la oferta económica (IVA incluido, si aplica al proceso)
2	LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS	ADMITIDA	\$ 285.775.622.
4	SANDRA JANETH DIAZ DISTRIREPUESTOS	RECHAZADA POR SER CONSIDERA COMO ARTIFICIALMENTE BAJA, LUEGO DE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO REGLADO PARA SU JUSTIFICACION POR PARTE DEL OFERENTE.	\$ 216.597.608

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Prop.	Proponente	PUNTUACION FACTOR ECONOMICO 100	V/r total de la oferta económica (IVA incluido, si aplica al proceso)
2	LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS	100	\$ 285.775.622.

VII. RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA

El comité evaluador hace la siguiente sugerencia:

PROPONENTE	Orden de Elegibilidad
LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS	1

PROPONENTE:	
NIT (Aplica si es persona Jurídica)	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO ROBAYO MAUTO VEHICULOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	14224583 de Ibagué
TIPO DE EMPRESA:	PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
REGIMEN	COMUN
Valor de la oferta económica IVA INCLUIDO	\$ 285.775.622. Sobre el valor total de posibles repuestos con mano de obra, pero con cobertura de un presupuesto oficial de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	(\$ 100.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

13



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 02

Página 6 de 6

En constancia se firma por el comité evaluador, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de Dos mil diecisiete (2017).

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Jefe Grupo Ambiente Físico

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Jefe Grupo Financiero

NELSON PÉREZ ORTIZ
Asesor Externo